



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2023-00014549-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2023-00014549-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias- (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante el PET) -ambos aprobados por RDGN-2023-697-E-MPD-DGN#MPD-, y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 34/2023, tendiente a la contratación de un seguro de riesgos del trabajo para asistir al Ministerio Público de la Defensa en materia de medicina laboral, higiene y seguridad en el trabajo.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como así también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervenientes.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RDGN-2023-697-E-MPD-DGN#MPD (RS-2023-00036616-MPD-DGN#MPD), del 7 de junio de 2023, se llamó a Licitación Pública en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de un seguro de riesgos del trabajo para asistir al Ministerio Público de la Defensa en materia de medicina laboral, higiene y seguridad en el trabajo, por la suma estimativa de pesos trescientos quince millones ciento noventa y dos mil (\$ 315.192.000,00.-).

I.2. Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58, Incs. b) y e), 60, Incs. a) y d), 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3. Del Acta de Apertura N° 39/2023, del día 11 de julio de 2023 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD- (IF-2023-00047140-MPD-DGAD#MPD), surge que se presentaron dos (2) firmas del rubro a saber: 1) “FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.”; y 2) “PROVINCIA ART S.A.”.

I.4. A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme lo estipulado en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, e incorporó el cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-00046555-MPD-DGAD#MPD).

I.5. Luego, tomaron intervención la Oficina de Administración General y Financiera -en su calidad de órgano con competencia técnica- y la Asesoría Jurídica y se expedieron al respecto.

I.5.1. Así las cosas, dicha oficina mediante informes IF-2023-00056560-MPD-SGAF#MPD, IF-2023-00067509-MPD-SGAF#MPD, IF-2023-00070826-MPD-SGAF#MPD e IF-2023-00084123-MPD-SGAF#MPD, efectuó una serie de puntualizaciones, en donde dejó asentado que “...los antecedentes acompañados por ambas ofertas resultan suficientes// Por otra parte, si bien ambas ofertas superan el costo estimado, resultan económicamente convenientes”.

Asimismo, a través del IF-2023-00082837-MPD-DGAD#MPD -conforme Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017-, constató la habilidad de las firmas oferentes en los términos del artículo 86 del RCMPD, cuyos comprobantes lucen en dicho informe.

Además, es dable indicar que se agregaron las constancias que dan cuenta de que los oferentes no registran sanciones en el REPSAL.

I.5.2. Por otro lado, la Asesoría Jurídica se esperó de consumo con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, y mediante dictámenes jurídicos IF-2023-00027110-MPD-AJ#MPD, IF-2023-00035986-MPD-AJ#MPD, IF-2023-00056089-MPD-AJ#MPD, IF-2023-00063424-MPD-AJ#MPD e IF-2023-00082602-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones sobre los siguientes aspectos:

i) El procedimiento de selección del contratista articulado.

ii) La viabilidad jurídica de la documentación acompañada por las firmas oferentes.

I.6. A lo expuesto, debe añadirse que oportunamente el Departamento de Presupuesto indicó que “...existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado” (IF-2023-00016571-MPD-DGAD#MPD).

Seguidamente, dejó asentado que en lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomarán los recaudos para incluirlas en las formulaciones pertinentes.

I.7. Posteriormente, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones

fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 1.

Dicho órgano -debidamente conformado de acuerdo a lo previsto en el artículo 83 del RCMPD- elaboró el Dictamen de Preadjudicación, ACTFC-2023-17-E-MPD-CPRE1#MPD de fecha 28 de noviembre de 2023 (ACTA-2023-00084934-MPD-CPRE1#MPD) en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual”.

I.7.1. Al momento de realizar su valoración, sostuvo que “*El área técnica señaló en su informe (IF-2023-00070826-MPD-SGAF#MPD, IF-2023-00056560-MPD-SGAF#MPD e IF-2023-00084123-MPD-SGAF#MPD) que las Ofertas han presentado la documentación solicitada y que se ajustan a lo solicitado en el Pliego. Asimismo, agregó que, si bien ambas ofertas superan el costo estimado, resultan económicamente convenientes.// Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico, en su informe IF-2023-00082602-MPD-AJ#MPD, concluye que ambos oferentes adjuntaron la totalidad de la documentación requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones*”.

I.7.2. En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación al Oferente N° 1 “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.” por la suma total de pesos trescientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil ochenta con 62/100 (\$ 345.147.080,62.-). Asimismo, dejó constancia de que en el orden de mérito siguiente se encontraba el Oferente N° 2 “PROVINCIA ART S.A.”.

I.8. El Acta de Preadjudicación fue notificada a las firmas oferentes (IF-2023-00085673-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2023-85685-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2023-85667-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (Cfme. IF-2023-00086172-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92 y 93 del RCMPD y del artículo 16 del “Manual”.

I.9. Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia -mediante correo electrónico embebido al dictamen jurídico que precede a la emisión del presente acto administrativo- de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del Reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

En virtud de ello, mediante Informe DCyC N° 757/2023, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 (IF-2023-00086172-MPD-DGAD#MPD).

I.10. En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera que no formuló objeciones respecto al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme IF-2023-00086215-MPD-SGAF#MPD).

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de

Administración General y Financiera, y por la Asesoría Jurídica.

II.1. Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones sobre lo actuado.

II.2. Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto en los apartados que anteceden, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 34/2023.

III. Lo expuesto precedentemente torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación a la firma oferente “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.”.

III.1. En primer lugar, la Oficina de Administración General y Financiera -órgano con competencia técnica- expresó que la propuesta presentada por la firma “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.” (Oferente N° 1) cumple técnicamente y acompañó toda la documentación de conformidad con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2023-00056560-MPD-SGAF#MPD, IF-2023-00067509-MPD-SGAF#MPD, IF-2023-00070826-MPD-SGAF#MPD e IF-2023-00084123-MPD-SGAF#MPD).

Por otro lado, indicó que, si bien dicha oferta supera el presupuesto oficial, resulta económicamente conveniente.

III.2. En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c), del RCMPD) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preadjudicar el requerimiento a la firma “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.” (Oferente N° 1).

III.3. Luego, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente (Cfme. IF-2023-00086215-MPD-SGAF#MPD).

III.4. Por último, cabe recordar que de las constancias agregadas en el expediente surge que el oferente aludido ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP, respecto de la cual no corresponde efectuar observación alguna desde la perspectiva jurídica (conforme lo expuesto en Dictamen jurídico IF-2023-00082602-MPD-AJ#MPD).

III.5. En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP y en el PET que rigen la presente contratación.

IV. De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V. Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley Nº 27.149, el artículo 95 del RCMPD y la RDGN-2023-1790-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública Nº 34/2023, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el PET.

II. ADJUDICAR la presente contratación a la firma “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.” (Oferente Nº 1) por la suma total de pesos trescientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil ochenta con 62/100 (\$ 345.147.080,62.-).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

IV. ENCOMENDAR al Departamento de Presupuesto que articule los mecanismos conducentes a fin de que el gasto proyectado en los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025 se refleje en las respectivas partidas, una vez efectuada la distribución del presupuesto en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley Nº 24.156.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b), y 50 del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. INTIMAR a la firma “PROVINCIA ART S.A.” (Oferente Nº 2), a que retire la garantía de mantenimiento de oferta acompañada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

En iguales términos se intim a la adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b), del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

VII. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto Nº 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decreto N° 894/2017)- y en los artículos 3 y 6 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2023-00047140-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.